

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2021



ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA PARA EMBARCACIONES ARTESANALES EN REGIONES QUE INDICA, AÑO 2021.

VALPARAÍSO, 19 FEB 2021

RES. EX. N° 498

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 6-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 006/2021, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 033 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 4361 y N° 4407, ambas de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

2.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 6-2021, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 033 de 2021, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado establecer un período de captura para las embarcaciones artesanales dirigidas a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

3.- Que, la medida antes señalada tiene por objeto asegurar un adecuado ordenamiento de la pesquería, atendiendo el alto poder de pesca de las unidades extractivas, como asimismo garantizar un monitoreo científico apropiado y una adecuada labor de control y vigilancia.

RESUELVO

1.- Establécese un período de captura comprendido entre el 15 de abril al 30 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.



2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

CGS/MMM/FGM



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



**ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA PARA
EMBARCACIONES ARTESANALES EN REGIONES QUE INDICA, 2021.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta-Nº **498**
de esta Subsecretaría, establécese un período de captura comprendido entre el 15 de abril al 30 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín y Raya espinosa en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAÍSO 19 FEB 2021

